

PROVIDENCIA  
 JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. Quito a 21 de julio de 1987 las nueve horas.-VISTOS la competencia de esta causa se ha radicado en esta Judicatura por lo expuesto avoco conocimiento en lo principal, la demandada que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos legales en consecuencia aceptándose a trámite dispónese que los señores Silvia Patricia Cifuentes Montenegro y Francisco Calderón Ruiz, en las calidades demandadas dentro del término de tres días cumpla con la obligación demandada con los intereses estipulados o dentro del mismo término propongan excepciones en vista del Juramento rendido de conformidad con el art-88 del código de procedimiento civil, cítese a los demandados por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad.-Tómese nota del casillero Judicial señalado por el actor para posteriores notificaciones.-NOTIFIQUESE.-  
 f)Dr. Marco Vinuesa Molina JUEZ

Lo que pongo en su conocimiento es para los fines legales advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial (Casillero) para posteriores notificaciones.  
 EL SECRETARIO  
 Lodo. Angel M. Cahuaquil Ch.

11h30.-VISTOS La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley, en consecuencia, aceptándose al trámite ejecutivo, se dispone que el demandado Victor Proaño Campaña en el término de tres días pague la obligación reclamada o proponga excepciones dentro de igual término. Cítese al demandado en el lugar que se indica. Agréguese los instrumentos que se acompaña y tórnese nota del casillero judicial designado para notificaciones. Notifíquese.  
 f)Dr. Gustavo Peñafiel Juez.  
 JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.-Quito, mayo 23 de 1986.-Las 08h20. Aterta la petición que antecede, cítese al demandado: Victor Proaño Campaña por la prensa en atención a lo previsto por el art. 87 del código de procedimiento civil y el juramento que consigna al actor respecto al desconocimiento del domicilio del actor.-Notifíquese.-f)Dr. Gustavo Peñafiel Juez.  
 Lo que comunico para los fines de ley, previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial dentro del perímetro legal de la ciudad para posteriores notificaciones.  
 Lodo. Rubén D. Giler C.  
 SECRETARIO

GRUPO 5  
 VARIOS  
 5.1. Patio (pozo) 47m2 x 8.000,00; s/ 376.000,00  
 5.2. Graderios (piscina Semiolímpica) 49m2 x 10.000,00; s/ 490.000,00  
 5.3. Pintura (Kingman) 1 unid. s/ 500.000,00  
 5.4. Bodegas 230m2 x 15.000,00 s/ 3.450.000,00  
 5.5. Patio especial 81 m2 x 1.500,00; s/ 121.500,00  
 5.6. Pila de piedra, global, s/ 300.000,00  
 5.7. Casa vieja eléctrica (en construcción), 85m2 x 14.000,00 s/ 1.190.000,00  
 5.8. Muros pequeños, 16m2 x 1.200,00 s/ 19.200,00  
 5.9. Carramiento (incluido ladrillos y piedra) 1.630 m2 x 1.200,00 s/ 1.956.000,00  
 5.10. Arcos de ladrillo, 178m2 x 3.000,00 s/ 534.000,00  
 5.11. Muros de piedra, 130m2 x 1.200,00 s/ 156.000,00  
 5.12. Terraza y atrio, 72 m2 x 5.000,00 s/ 360.000,00  
 5.13. Invernadero, 36m2 x 2.000,00 s/ 72.000,00  
 5.14. Tanque rompe-presión s/ 120.000,00  
 5.15. Tanque cisterna, 72 m2 x 10.000,00 s/ 720.000,00  
 5.16. Taller, 21 m2 x 10.000,00 s/ 210.000,00  
 5.17. Empedrados, 330 m2 x 1.200,00 s/ 396.000,00  
 5.18. Bodega tanque diesel, 44 m2 x 15.000,00 s/ 660.000,00  
 5.19. Adoquin de cemento, 1.146 m2 x 1.200,00 s/ 1.375.200,00  
 SUBTOTAL s/ 13'005.900,00

GRUPO 6  
 PISCINAS  
 6.1. Hormigón piscina, 270 m3 x 25.000,00 s/ 6.750.000,00  
 6.2. Túneles (muro de piedra) 12m3 x 5.000,00 s/ 80.000,00  
 6.3. Túneles (muro de hormigón) 87m3 x 20.000,00 s/ 1.740.000,00  
 6.4. Cubierta (túneles), 461 m2 x 5.000,00 s/ 2.305.000,00  
 6.5. Bodega de máquina, 233m2 x 12.000,00 s/ 2.796.000,00  
 6.6. Plataforma clavados (considerando profundidad de cimentación), 180m2 x 20.000,00 s/ 3.600.000,00  
 6.7. Azulejo piscina 820m2 x 1.500,00 s/ 1.230.000,00  
 6.8. Enlucido e impermeabilización piscina, 1640 m2 x 900 s/ 1.476.000,00  
 6.9. Ascensores plataformas clavados marca schindler (sin funcionamiento) s/ 3'000.000,00  
 6.10. Equipos de piscina, bombas y calderos. global, s/ 9'000.000,00  
 SUBTOTAL s/ 31'957.000,00

GRUPO 7  
 OBRAS COMPLEMENTARIAS  
 7.1. Cajas de revisión 30 unid. 2.500,00 s/ 75.000,00  
 7.2. Tubería cemento (promedio 0.20) 600 ml x 500,00 s/ 300.000,00  
 7.3. Bordillos 950 ml. x 3.750,00 s/ 3.562.500,00  
 7.4. Aceras 360 m2 x 1.600,00 s/ 576.000,00  
 7.5. gradas exteriores de piedra 80 unid. 2.500,00 s/ 150.000,00  
 7.6. Granito exterior 480 m2 x 500,00 s/ 230.000,00  
 7.7. Muros de piedra 93 ml x 1.200,00 s/ 111.600,00  
 7.8. Transformadores de 100 KVA 2 unid. s/ 500.000,00 s/ 3'000.000,00  
 7.9. Acometidos a tableros 220 ml. x 3.000,00 s/ 660.000,00  
 7.10. Agua Potable acometidos y tubería externa 600 ml x 1.000,00 s/ 600.000,00  
 7.11. Jardines, huertos y rellenos 8.200,00 m2 x 450,00 s/ 3.690.000,00  
 7.12 Cerca de malla 660 m2 x 2.000,00 s/ 1.320.000,00  
 SUBTOTAL s/ 14'275.100,00

GRUPO 8  
 8.1. Aulas prefabricadas Tipo 2.117 m2 x 16.000,00 s/ 33'872.000,00  
 8.2. Batería Sanitaria 120m2 x 18.000,00 s/ 2'160.000,00  
 SUBTOTAL s/ 36'032.000,00

GRUPO 9  
 9.1. Canchas de tenis 1860 x 3.000,00 s/ 5.580.000,00  
 9.2. canchas de voley 324 x 2.000,00 s/ 648.000,00  
 9.3. canchas de indor 1.248 x 2.000,00 s/ 2.496.000,00  
 SUBTOTAL 8'724.000,00

RESUMEN  
 COSTO CONSTRUCCION  
 GRUPO 1 19'156.000,00  
 GRUPO 2 7'160.000,00  
 GRUPO 3 50'265.000,00  
 GRUPO 4 21'900.000,00  
 GRUPO 5 13'005.900,00  
 GRUPO 6 31'957.000,00  
 GRUPO 7 14'275.100,00  
 GRUPO 8 36'032.000,00  
 GRUPO 9 8'724.000,00

TOTAL 202'164.000,00  
 Terreno 21.160m2 x 2.500,00 s/ 52'900.000,00  
 COSTO TOTAL DE LA PROPIEDAD s/ 255'064.000,00  
 Lo que comunico al público para los fines legales consiguientes se aceptarán posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del total del avalúo.  
 Braulio Pérez Peñafiel  
 SECRETARIO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 EXTRACTO  
 DE LA ESCRITURA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE "DECORACION Y SERVICIOS AFINES COMPAÑIAS LIMITADA DECOSA"

1.-CELEBRACION Y APROBACION.-La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "DECORACION Y SERVICIOS AFINES COMPAÑIA LIMITADA DECOSA" se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de julio de 1987 ante el Notario Vigésimo Cuarto del cantón Quito; ha sido aprobada por el Econ. Gilberto Novoa Montalvo, Intendente de Compañías de Quito, Encargado, mediante Resolución No.87.1.2.1.01482 de 15 de septiembre de 1987  
 2.-OTORGANTE.-Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los Arquitectos Fernando Jaramillo Rivadeneira y Pablo Comejo Castro, en sus calidades de Presidente y Gerente de la compañía DECORACION Y SERVICIOS AFINES COMPAÑIA LIMITADA DECOSA casados ecuatorianos y domiciliados en Quito.  
 3.-AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/4'583.000,00 con lo cual queda elevado a la suma de S/5'018.000,00.  
 4.-INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: S/342.000,00 en numerario; S/1'895.000,00 por revalorización de activos; y, S/2'546.000,00 por capitalización de reservas.  
 5.-NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Arturo Carvajal, Pablo Comejo, Hugo Galarza, Fernando Jaramillo Hugo Mantilla Fernando Navarro Rodrigo Salguero y Frank Weibauer.  
 6.-Como consecuencia del aumento de capital el artículo quinto de los estatutos, dirá "El capital social de la compañía es de CINCO MILLONES DIECIOCHO MIL SUQUES, dividido en cinco mil dieciocho participaciones sociales de un mil suques de valor cada una".  
 7.-En virtud de la reforma de estatutos, cambia el texto de los siguientes artículos: Segundo.-OBJETO El objeto de la compañía es la realización de todos los trabajos relacionados con la fabricación de muebles especiales, particiones, muebles modulares, sistemas de oficina y todos los demás elementos relacionados con el diseño de interiores. Además dentro de la parte de servicios proporcionar todos aquellos que teniendo que ver con: alfarería, instalaciones eléctricas, sanitarias, pintura y otros, se relacionan con los trabajos de ejecución de obras de diseño interior. "noveno DIRECCION Y ADMINISTRACION La compañía será dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Presidente y el Gerente General.  
 "Décimo Séptimo.-REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA.-La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía la ejercerá el Gerente General".  
 Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.  
 Quito, a 15 de septiembre de 1987  
 Dra. Piedad Gálvez de Varea  
 SECRETARIA GENERAL

NO,  
 POR  
 ADOR.

WALLS



Periodico Hoy.  
 17 - Sp 1987.